

## **INFORME DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN - DECRETO EJECUTIVO NO. 824 DEL 24 DE JULIO DE 2023**

En atención al memorando Nro. MDG-VDG-2023-0232-MEMO de fecha 01 de septiembre de 2023, suscrito por el Señor Mgs. Mario Francisco Cuvi Santacruz, en su calidad de Viceministro de Gobierno, el cual en su parte pertinente solicita:

*"(...) en concordancia al Oficio Nro. OficioPR-SNJRD-2023-0389-OQ, enviado desde la Secretaría Jurídica de Presidencia de la República, en el cual menciona lo siguiente: "Mediante Decreto Ejecutivo No. 824 del 24 de julio del 2023, el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, declaró el estado de excepción por grave conmoción interna en el cantón Durán de la provincia de Guayas, y en las Provincias de Manabí y Los Ríos, por sesenta(60) días, con motivo del incremento de los índices de criminalidad y violencia y de las actividades de grupos de delincuencia organizada, cuyas prácticas se han recrudecido; eventos que ponen en riesgo la seguridad de los ciudadanos, su integridad y su vida." En el mismo se solicita: "solicito a ustedes se sirvan remitir a esta Secretaría General Jurídica, los informes que correspondan sobre el ejercicio de sus atribuciones y competencias, según lo dispuesto en el artículo 166 de la Constitución de la República." Con el fin de dar cumplimiento a lo requerido me permito solicitar a cada uno de ustedes remitir a este despacho un informe detallado de lo realizado desde cada Gobernación de acuerdo a las atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado. El mismo que deberá ser enviado de manera URGENTE hasta el lunes 4 de septiembre del presente en formato PDF, por este mismo medio y con firmas de responsabilidad. El informe deberá incluir: antecedentes, actividades realizadas, conclusiones, recomendaciones y firmas de responsabilidad: realizado por, revisado por y aprobado por; además de describir con claridad las acciones realizadas por cada Gobernación, establezcan los resultados obtenidos en el marco del estado de excepción y, observen lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador en su dictamen de constitucionalidad. (...)"*

En virtud de ello, procedo a informar lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 824 del 24 de julio de 2023, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, declara estado de excepción por grave conmoción interna en el cantón de Durán de la provincia del Guayas, y en las provincias de Manabí y Los Ríos, por sesenta (60) días. Esta declaratoria se da debido al incremento de los índices de criminalidad y violencia, así como de las actividades de grupos de delincuencia organizada, cuyas prácticas se han recrudecido, eventos cuya escalada pone en riesgo la seguridad de los ciudadanos, su integridad y su vida.

Esta situación requiere una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar la seguridad y garantizar los derechos de los ciudadanos; el orden público y la paz social.

Mediante Decreto Ejecutivo ut supra, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone la movilización y coordinación de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, para ejecutar acciones necesarias para mantener el orden público y precautelar la seguridad interna; la limitación del derecho a la libertad de reunión, de la suspensión del derecho a la inviolabilidad del domicilio, del derecho a la inviolabilidad de correspondencia, de la suspensión del derecho a la libertad de tránsito, de las medidas de disposición de requisiciones, asignación de recursos suficientes para atender la situación de excepción, ordenar a los funcionarios de observar el uso progresivo de la fuerza y a los gobiernos autónomos descentralizados de apoyar y coordinar acciones a fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos.

## **BASE LEGAL**

Ecuador es un país democrático donde rige el Estado de derecho y la vigencia de los principios constitucionales, de acuerdo al artículo 393 de la Constitución de la República. Toda sociedad se organiza según su ordenamiento jurídico, el que está vinculado al derecho objetivo.

La seguridad pública involucra y articula a todas las instituciones del Estado de acuerdo a la Constitución, tratados internacionales, convenios internacionales, leyes orgánicas, leyes ordinarias, decretos, acuerdos y resoluciones; este marco es un conjunto de derechos, garantías, deberes y responsabilidades para todos los ciudadanos que habitan el territorio nacional.

## **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 158.-** Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.

**Art. 163.-** La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio

nacional.

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 226.-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Mencionaré las competencias de los Gobernadores, las cuales guardan relación con el presente informe.

### **ESTATUTO DE RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA (ERJAFE)**

**Art. 26.- COMPETENCIA.** - Los Gobernadores ejercerán las siguientes atribuciones:

- b) Cuidar de la tranquilidad y orden públicos, exigiendo para ello el auxilio de la Fuerza Pública, proteger la seguridad de las personas y de los bienes; prevenir los delitos y combatir la delincuencia;
- c) Prevenir, dentro de lo prescrito en la Constitución y leyes, los conflictos sociales en el territorio de su competencia;
- n) Coordinar la actividad de la Fuerza Pública con sede en la provincia para las acciones que estime necesarias y regular y vigilar el funcionamiento de los sistemas de seguridad privados;
- u) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen la Constitución y las leyes.

## **ACTIVIDADES REALIZADAS**

Dentro del ámbito de mis competencias y para dar cumplimiento a las funciones asignadas en calidad de Gobernador de la Provincia del Guayas, nombrado bajo decreto ejecutivo Nro. 666 del 9 de febrero de 2023, y encontrándome amparado por el Art. 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), y por el Decreto Ejecutivo Nro. 824 del 24 de julio de 2023, a través del cual se emitió la declaratoria del Estado de Excepción, por la grave conmoción interna, lo que permitió emprender acciones concretas encaminadas al control de la seguridad y realizar operativos conjuntos entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas para fortalecer la seguridad en el cantón de Durán de la provincia del Guayas.

Mediante Memorando Nro. MDG-GPDG-UAJ-2023-0110, el Abg. Alfredo Alvarado Garcés, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Gobernación del Guayas solicita a la Comandancia de Policía Nacional de la Zona 8, informe detallado con las acciones realizadas y resultados obtenidos hasta la presente fecha (con corte 04 de septiembre de 2023).

Mediante Oficio Nro. PN-Z8-QX-2023-5564-O el GraD. Jorge Renato Cevallos Núñez, Comandante de la Zona N° 8, Subrogante, remite Oficio PN-Z8-DMG-D-DURAN-QX-2023-1355-O, de fecha 04 de septiembre del 2023, suscrito por el señor Jefe del Distrito de Policía DuranZ-8 mediante el cual remite la elaboración del Informe No. PN-DD-P3-Z8-2023-319-INFde fecha 04 de septiembre del 2023 suscrito por el Sr. Capitán de Policía Víctor Rolando Quespás Valencia, Jefe de la Coordinación Operacional del Distrito Durán, referente a los resultados obtenidos en el marco del Estado de Excepción decretado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 824 del 24 de Julio del 2024, documentos que anexo al presente informe.

De acuerdo a los reportes recibidos por parte de la Comandancia de Policía Nacional de la Zona 8, se extraen los siguientes datos:

En cumplimiento al Memorando Nro. PN-Z8-QX-2023-23220-M, de fecha 04 de septiembre del 2023, suscrito por el Sr. GraD. Jorge Renato Cevallos Núñez, Comandante de la Zona 8 (S), en el cual dispone elaborar un informe detallado de los resultados obtenidos en el marco del estado de excepción decretado mediante Decreto Ejecutivo N.º 824 del 24 de Julio del 2024, realizando las siguientes actividades:

- Se realizó el respectivo requerimiento de Talento Humano al Comando de Policía de la Zona 8 para intensificar el patrullaje en sectores conflictivos del Distrito Duran.
- Se realizaron diferentes coordinaciones con Unidades Especiales de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas para realizar Intervenciones en diferentes sectores donde se logró identificar que se cometían ilícitos.
- Se implementó operativos de controles nocturnos con el fin de hacer cumplir las disposiciones emitidas en el estado de excepción en el Distrito Duran.
- Se reforzó e intensifico el patrullaje preventivo en los ejes viales del Distrito Duran.
- Se realizan diversos Operativos con todas las áreas para mitigar el cometimiento de delitos como Operativos de Contención Dinámica, Operativos CAMEX conjuntamente con Fuerzas Armadas, Operativos con personal de Comisaria, Operativos en Áreas de Concentración de Violencia y Áreas con Problemas Crónicos coordinadas con el DAID Z8, Operativos de Vías Seguras conjuntamente con Personal de Autoridad de Transito de Duran (ATD).

Todas las actividades se realizaron con un estricto respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales; se empleó la verbalización como primer medio de disuasión, como último recurso se realizó el uso diferenciado y progresivo de la fuerza para minimizar las acciones de los infractores, con el fin de reducir el índice delictual en el Distrito Duran donde se obtuvo buenos resultados que permitieron desarticular grupos delictivos que se encontraban operando en diferentes sectores del Cantón Durán.



## INTERVENCIONES – 24 JULIO DE 2023

### INTERVENCIÓN CIRCUITO ARBOLITO

#### DEFENDIDOS

#### RESULTADOS:

- 16 Detenidos
- 01 fusil MD MXM-19-s0338 con alimentadora
- 01 fusil BRIGADA MFG INC con alimentadora
- 01 armazón para pistola Glock FADEFENSE
- 01 pistola MAGNUM 12 GA, CON DOS ALIMENTADORAS
- 01 arma de fuego tipo revólver calibre 38, de fabricación artesanal.
- 08 cartuchos sin percutir calibre 38.
- 01 cartucho sin percutir calibre 9mm.
- 150 municiones calibre de 38.
- 308 municiones calibre 74.
- 89 municiones calibre 9mm.
- 2 cartuchos de 12.
- 93 cartuchos calibre 762 ak40.
- 20 cartuchos calibre 556.
- 1 alimentadora de 556.
- 6 chalecos antinarcóticos.
- 03 forros para chalecos color negro de la empresa SEINPRI.
- 01 Terminal móvil.
- 27 envolturas de base de cocaína
- 420 envolturas de heroína



#### INDICIOS



## INTERVENCIONES – 03 AGOSTO DE 2023

### INTERVENCIÓN CIRCUITO ARBOLITO

#### DETENIDO

#### RESULTADOS:

- 02 aprehendidos por (tenencia de arma y sustancias)
- 01 arma de fuego tipo pistola.
- 06 cartuchos
- 01 alimentadora
- 4226 Gr. de droga
- 01 motocicleta marca Suzuki, placa IW568Q, color negra, chasis I9SPC53C5J1212430, motor Q5157FMID18102768.
- 01 terminal móvil



## PROCEDIMIENTO DE RELEVANCIA – 05 DE AGOSTO DE 2023

### **CIRCUITO DIVINO NIÑO**

#### **RESULTADOS:**

03 aprehendidos por tenencia ilegal de sustancias sujetas a fiscalización

17 Costales de color negro, en su interior varios 414 objetos en forma de ladrillo posiblemente sustancias sujetas a fiscalización.

01 Arma de Fuego tipo Revolver

01 vehículo de placas PCK-8455 (Vehículo reportado como Robado).



## INTERVENCIONES – 05 DE AGOSTO DE 2023

### **INTERVENCIÓN CIRCUITO HERRADURA**

#### **RESULTADOS:**

01 aprehendido por tenencia ilegal de arma de fuego

02 armas de fuego tipo revolver

02 armas de fuego tipo escopeta

01 arma de fuego tipo cartuchera

24 municiones

01 moto recuperada



Mediante Oficio Nro. MDG-GPDG-UAJ-2023-0286 el Abg. Alfredo Antonio Enrique Alvarado Garcés, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Gobernación del Guayas, solicita al Contralmirante Oscar Noboa Estrella, en su calidad de Comandante del CO2 "Occidental", remita informe detallado de los resultados obtenidos en el marco del estado de excepción decretado mediante Decreto Ejecutivo N.º 824 del 24 de Julio del 2024.

Mediante Oficio Nro. ARE-COOPNA-CDO-2023-0048-O, de fecha 06 de septiembre de 2023, el Contralmirante Oscar Noboa Estrella, Comandante del CO2 "Occidental", da contestación a Oficio ut supra, en el que indica y sugiere lo siguiente: "(...) *me permito indicar y sugerir a usted señor Abg. Alfredo Alvarado Garcés, Responsable de la Unidad de la Asesoría Jurídica de la Gobernación del Guayas, que el requerimiento sea direccionado al Ministerio de Defensa Nacional por ser el ente Político de la Defensa y ante el cual el Comando Conjunto de las F.F.A.A. remite la información de las operaciones militares ejecutadas a nivel Nacional, en especial al cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 284 de fecha 24 de julio del 2023*". (sic)

Por tal razón, estamos a la espera de la información respectiva, con las acciones realizadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en conjunto con Policía Nacional y Gobernación de la Provincia del Guayas.

Adicional a los operativos realizados por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas; la Gobernación del Guayas, como Institución coordinadora y articuladora, hemos realizado las siguientes actividades y operativos:

- Reuniones periódicas con la Policía Nacional para analizar y revisar el status de las acciones implementadas en territorio. En ellas se revisó la productividad y se observaron detalles como: GDO desarticulados, armas incautadas, operativos y acciones realizados, etc.
- Activación de mesas de seguridad: donde se coordinaron acciones y actividades con otras instituciones como Intendencia de Policía, Ecu911, Policía Nacional, Fuerzas Armadas, etc.
- Operativos dinámicos en zonas visibles del cantón Durán
- Operativos anti delincuenciales realizados en el cantón de Durán en coordinación con los comisarios, jefes políticos, Policía Nacional, Agencia de Tránsito de Durán, etc.

- Coordinación interinstitucional con Gobierno Autónomo Municipal para alojamiento a Policías
- Refuerzo de operativos en sectores turísticos y de gran afluencia comercial como malecones y sitios aledaños.
- Refuerzo de la gestión de medios para informar resultados de operativos

## **CONCLUSIONES**

Se ha dado cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 824 del 24 de Julio del 2024, obteniendo los siguientes resultados de relevancia: 3527 Operativos Ordinarios, 53 Operativos Extraordinarios, Detenidos por Delito 111, detenidos por Boleta 06, detenidos por contravención 04, Bandas desarticuladas 12, Droga Decomisada 433.345,80 GR, Armas de Fuego Decomisadas 42, Armas Blancas decomisadas 42, Vehículos retenidos 10, vehículos recuperados 21, motos recuperadas 29, motos retenidas 12, munición decomisada 709.

Con la restricción de varios derechos, específicamente con la inviolabilidad del domicilio, se ha permitido la desarticulación de grupos delincuenciales organizados, incautación de armas de fuego, sustancias sujetas a fiscalización y vehículos reportados como robados que se encontraban ocultos para su respectiva judicialización.

Obteniendo de esta manera resultados positivos, realizando todas las actividades con un estricto respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales,

## **RECOMENDACIONES**

La gran mayoría de las preocupaciones por parte de la población, y que, como Gobernación, hemos podido percibir, se centran en estos cuatro (4) ejes que son

1. inseguridad,
2. delincuencia,
3. violencia; y,
4. el expendio de sustancias de estupefacientes sujetas a fiscalización, en diferentes lugares de la ciudad.

Los datos policiales apuntan a indicar que los crímenes se deben a las disputas de grupos criminales por el dominio territorial del narcotráfico.

Esta inseguridad atenta contra las condiciones básicas que permiten la convivencia pacífica en la sociedad y pone en peligro lesionando los derechos fundamentales,



por lo que, garantizar la seguridad de los ciudadanos, constituye una razón de ser del Estado.

La Constitución de la República determina en varios de sus articulados, la necesidad de actuar integradamente entre las diferentes instituciones del Estado y la sociedad, para incrementar la seguridad y enfrentar a las amenazas y riesgos.

Así, el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno".

En este sentido la seguridad involucra la participación sinérgica y proactiva de todas las instituciones del Estado, así como de los órganos permanentes de coordinación, apoyo técnico y asesoría, desde sus propios ámbitos de competencia y con las propias capacidades desarrolladas, de forma que las debilidades de una institución frente a la actuación de las amenazas sea cubierta por las fortalezas de otra institución que la posee, tanto en defensa, como en seguridad pública o en la gestión de riesgos.

Por tal virtud, y de lo señalado en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, lo cual nos permite actuar únicamente en apego a la Ley, limitando la ejecución y planificación de ciertas acciones en materias de seguridad, y siendo esta temática uno de los principales objetivos de esta Gobernación y del Gobierno del Ecuador, hemos ejecutado las operaciones pertinentes para la protección y prevención de cualquier acto delincuenciales que atente contra el buen vivir de la sociedad, específicamente en el estado de excepción que se encuentra en curso, ahondando en la necesidad de que estos operativos se realicen de manera frecuente no solo en el cantón Durán de la Provincia del Guayas, sino en todo el País, pues los resultados obtenidos prueban la eficacia generada con las acciones conjuntas realizadas por la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el apoyo brindado por parte de la Gobernación del Guayas.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por:
	
Abg. Nelson Andrés Veloz Pico, Mgs. <b>Secretario de la Unidad de Asesoría Jurídica Gobernación de la Provincia del Guayas</b>	Abg. Alfredo Alvarado Garcés <b>Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Gobernación de la Provincia del Guayas</b>